POLITÉCNICO COLOMBIANO
Jaime Isaza Cadavid

RESOLUCIÓN

Radicado: S 202635000696
Fecha: 24/09/2026

Tipo: RESOLUCIONES RECTORALES

202635000696

"Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de contratación directa para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas"

EL VICERRECTOR DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN.

JOSE JAVIER RODRIGUEZ HOYOS, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 18.496.717, quien, en su condición de Vicerrector de Docencia e Investigación, nombrado mediante Resolución Nro. 202635000408 del 01 de julio de 2026, delegado para contratar según resolución Nro. 202635000457 del 24 de julio de 2026 y en uso de las facultades y funciones, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018,

CONSIDERANDO:

1. El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, dentro de su plan de desarrollo de Desarrollo Institucional 2026-2029 y de la línea estratégica "Conocimiento que Transforma", promueve la investigación aplicada, la formación de investigadores y la generación de productos de ciencia, tecnología e innovación con impacto en el territorio. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación abrió la Convocatoria 890 de 2020 para el fortalecimiento de capacidades de ciencia, tecnología e innovación en Instituciones de Educación Superior públicas, el proyecto *"Valorización integral de residuos pos consumo e industriales para el desarrollo de materiales con potencial catalítico bajo un enfoque de economía circular*", código 82312, fue aprobado en esa convocatoria. El Politécnico participa como entidad ejecutora y el proyecto está adscrito al Grupo de Investigación en Catálisis Ambiental y Energías Renovables - CAMER, de la Facultad de Ciencias y Educación.

2. De acuerdo con los objetivos planteados en la ficha técnica la Dirección de Investigación y Posgrados es la dependencia encargada de promover y gestionar la cultura investigativa institucional, apoyar la ejecución de proyectos y fortalecer la producción de conocimiento a través de los grupos y semilleros de investigación por lo que requiere adquirir reactivos, materiales e insumos necesarios para la síntesis de materiales carbonosos y obtención de productos de alto valor agregado, para la ejecución de actividades experimentales del

RESOLUCIÓN

proyecto "Valorización integral de residuos pos consumo e industriales para el desarrollo de materiales con potencial catalítico bajo un enfoque de economía circular", en el cual la institución participa como ejecutora y adscrito al Grupo de investigación en Catálisis Ambiental y Energías Renovables (CAMER) de la Facultad de Ciencias y Educación.

3. Lo anterior, de acuerdo con los postulados indicados en el Decreto Ley 591 de 1991, en concordancia con otras normas, que permite que los contratos se puedan celebrar bajo la causal de contratación directa para el fomento de actividades científicas y tecnológicas, aplicando los siguientes criterios.

1- Componente (bien o servicio) debe encontrarse contemplado dentro de las actividades, al realizar la formulación del proyecto.

Para este caso específico el bien a contratar trata de reactivos, materiales e insumos, los cuales son fundamentales para el desarrollo de las diferentes actividades experimentales relacionadas con la transformación de residuos postconsumo en materiales carbonosos y productos de alto valor agregado. Su adquisición se justifica plenamente de acuerdo a los objetivos del proyecto y compromisos asumidos, en el marco de aprovechamiento integral de residuos postconsumo, lo anterior no solo garantiza la continuidad y eficiencia en el desarrollo del proyecto, sino que también la calidad del trabajo experimental al disponer de los insumos imprescindibles para su ejecución.

2. Componente (bien o servicio) debe ser inherente a la actividad de ciencia, tecnología y/o innovación, de tal manera que sin dicho componente la actividad no podría realizarse o alcanzar los objetivos perseguidos.

Cada componente solicitado es indispensable para el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas del proyecto, ya que sin ellos no se podría garantizar la precisión, fiabilidad y repetibilidad de los experimentos relacionados con la síntesis de materiales carbonosos. El alcance de los objetivos planteados en el proyecto no podrá realizarse sin el suministro de los materiales e insumos descritos en el presente formato de estudios previos.

3. Componente (bien o servicio) debe ser de carácter transitorio, de manera tal que por su naturaleza coincida con la duración de la actividad de ciencia, tecnología y/o innovación, y no constituya un gasto recurrente de carácter permanente.

Este bien que se requiere no constituye por sí mismo en una necesidad permanente o recurrente ya que por su naturaleza coincide al menos, con la duración del desarrollo del proyecto. Debido a que su adquisición se considera una inversión de capital destinada a cumplir las funciones mencionadas durante el periodo del proyecto. Una vez que el proyecto finaliza, los insumos y reactivos pueden seguir siendo utilizados para otros proyectos o ser

RESOLUCIÓN

amortizados. Además, el mantenimiento o reemplazo de los mismos, no es necesario de manera constante, lo que refuerza su carácter no recurrente.

4. Que el Decreto 1082 de 2015, en la Subsección 4, contempla la contratación directa, y específicamente en el artículo 2,2,1,2,1,4,7, establece que la contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

5. Que el Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.4.7. Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

6. Que lo anterior también es conceptuado mediante al circular externa No 6 del 27 de septiembre de 2013 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – en la cual el numeral a del tercer punto dice: "Los contratos para la ejecución de programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología e innovación, pueden celebrarse en la modalidad de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto en el literal (e), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009"

7. El valor del bien a contratar, lo constituye la suma el valor total del contrato es por VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($ 21.764.443) M.L, incluido IVA., amparados en la Reserva 1000248247 IDEA.

8. El presente proceso de Contratación Directa se llevará a cabo en la Coordinación de Adquisiciones de la Institución, ubicada en el bloque P31 sede administrativa.

9. El plazo del contrato se estipuló en treinta (30) días, contados a partir de la firma del acta de inicio y la aprobación de las pólizas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese hacer uso de la modalidad de la Contratación Directa para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, cuyo objeto es: adquirir reactivos, materiales e insumos necesarios para la síntesis de materiales carbonosos y obtención de productos de alto valor agregado, para la ejecución de actividades experimentales del proyecto "Valorización integral de residuos pos consumo e industriales para el desarrollo de materiales con potencial catalítico bajo un enfoque de economía circular", código 82312, aprobado en la Convocatoria 890 de 2020

POLITÉCNICO COLOMBIANO
Jaime Isaza Cadavid

RESOLUCIÓN

"Convocatoria para el fortalecimiento de CTeI en Instituciones de Educación de Educación Superior (IES) Públicas 2020". de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en este documento", por valor de VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($ 21.764.443) M.L, incluido IVA. Amparada en la Reserva 1000248247 IDEA, con la empresa FILTRACIÓN Y ANÁLISIS S.A.S.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Contratación Directa se rige por toda la normativa vigente en materia de contratación, especialmente lo consagrado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ JAVIER RODRIGUEZ HOYOS
Vicerrector de Docencia e Investigación.
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó y revisó	Catalina Gómez Durango. P.U Coordinación de Adquisiciones		24/09/2026
Revisó	Leonardo Sandoval Simanca. Director Jurídico		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			